



Factura: 001-002-000008426



20151701009P03562

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701009P03562						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803892635	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722704531	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722704523	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SANDOVAL TREJOS CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	FB491752	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701009P03562**

**Factura No.: 001-002-000008426**



**NOTARIA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
OPERADORA HOLIDAYDEAL S.A.**

**OTORGADA POR: LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERADORA HOLIDAYDEAL S.A., el/la señor(a) LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANDOVAL TREJOS CESAR AUGUSTO, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUARANDA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
SANDOVAL TREJOS CESAR AUGUSTO	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	
LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUARANDA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA HOLIDAYDEAL S.A..  
**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El



plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA	200	200.0	50.0	150.0
SANDOVAL TREJOS CESAR AUGUSTO	200	200.0	50.0	150.0
LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA	200	200.0	50.0	150.0
COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO	200	200.0	50.0	150.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos

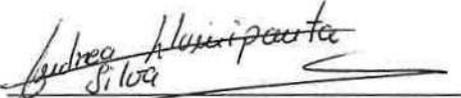
señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA, respectivamente. **SEXTA.-**



**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



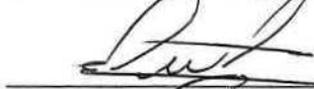
LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA  
CEDULA: 1722704531



SANDOVAL TREJOS CESAR AUGUSTO  
PASAPORTE: FB491752

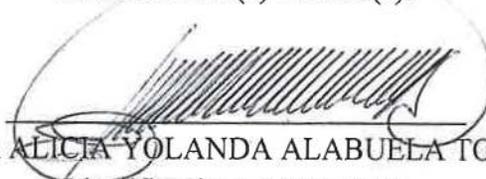


LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA  
CEDULA: 1722704523



COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO  
CEDULA: 1803892635

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
Identificacion: 1802119725

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 172270453-1

LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL JUNIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 21 JUNIO 1990  
REG. CIVIL: 008-0307 05815 F

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

*Andrea Llumipanta Silva*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD: SOLTERO  
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA  
INSTRUCCION: ESTUDIANTE

JUAN HUMBERTO LLUMIPANTA CH  
DOLORIS DEL CISNE SILVA S

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 25/11/2009  
FECHA DE CADUCIDAD: 25/11/2021

FORMA No. REN 2089633

*Paula...*  
FIRMA NOTARIAL

NOTARIA D.M.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004  
004 - 0022 1722704531

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO 3  
CANTÓN PARRAQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Andrea Llumipanta Silva*

3203468

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
D-OY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 1 FOJAS util(s)  
Quito a de 14 OCT 2015

*[Signature]*  
Dra. Yolanda Alabuela Toppanta  
NOTARIA NOVENA D.M.C.





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172270452-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
**LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LLUMIPANTA CHALCO JUAN HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SILVA SISALIMA DOLORES DEL CISNE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-05-16**

DIRECTOR GENERAL [Signature] TITULAR DEL CÉDULO [Signature]



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
 172270452-3 003 - 0050

**LLUMIPANTA SILVA VERONICA PRISCILA**  
**PICHINCHA QUITO**  
**BELISARIO QUEVEDO PAMBACHUPA**

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 001226  
 4011313 13/10/2015 14:36:32  
**4011313**

*Veronica Llumipanta*

3203468 /

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DYO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN 1 FOJAS util(s)  
 Quito a de 14 OCT 2015

Dra. Yolanda Alabuena Topanta  
 NOTARIA NOVENA DMO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180389263-5

COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

30 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0008 0008 M

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1985

FORMA DE CEDULAR



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO ESTUDIANTE

MARCO PATRICIO COQUE AMORES

HILDA RENE GUAMAN MONA

QUITO QUITO 25/11/2009

2571172021

FECHA DE CADUCIDAD REN 2090292

FORMA REN

NO. D. 133333122

NOTARIA NOVENA D.M.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

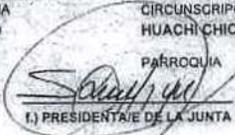
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1803892635

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
COQUE GUAMAN MARCO FERNANDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA HUACHI CHICO 0  
AMBATO ZONA 0  
CANTON PARROQUIA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

0998492190

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 1 FOJAS util(s)  
Quito de 14 OCT 2015

*[Handwritten signature]*  
Dra. Yananda Albuera Toapanta  
NOTARIA NOVENA D.M.C.

*[Handwritten signature]*



# Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

...torgo ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OPERADORA HOLIDAYDEAL S.A.** OTORGADA POR: **LLUMIPANTA SILVA ANDREA VICTORIA Y OTROS** Sellada y firmada en Quito, a **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**

**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

